

RIO GALLEGOS, 17 JUL 2015

VISTO:

El Expediente N° 70.471/15 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 256/15 se autorizó la realización de un llamado a inscripción para la cobertura de un cargo Docente de Carácter Interino a Término – Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial - Disciplina Ciencias Sociales - Área Medios Masivos de Comunicación - Orientación Periodismo Gráfico del Departamento Ciencias Sociales;

QUE en el Artículo 6° de la norma mencionada, se determinó que la designación se realizará a partir de la fecha que el Honorable Consejo de Unidad acuerde y hasta el reintegro de la Lic. Mariela Margarita ARIAS;

QUE presentaron la inscripción a la convocatoria en cuestión los siguientes aspirantes: Ricardo Santiago PUCA MOLINA, Cristian Leonardo BESSONE TOLEDO y Andrea Viviana ALVARADO;

QUE mediante Disposición N° 283/15 se exhibió en la Unidad Académica Río Gallegos, la nómina de postulantes admitidos al llamado a inscripción convocado por Disposición N° 256/15, incluyendo a todos los aspirantes inscriptos;

QUE obra Acta de la Comisión Ad-Hoc designada para el análisis de antecedentes de los postulantes, recomendando el siguiente Orden de Méritos: 1) Andrea Viviana ALVARADO, 2) Santiago Ricardo PUCA MOLINA y 3) Cristian Leonardo BESSONE TOLEDO;

QUE a fs. 50 obra Nota presentada por el postulante Ricardo Santiago PUCA MOLINA impugnando el procedimiento y el resultado del llamado a inscripción en cuestión, en el marco de Artículo 19° de la Resolución N° 1081/14-R-UNPA;

QUE por Nota N° 1161/15 de Decanato se solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que emita dictamen respecto de la presentación efectuada por el Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA;

QUE obra Dictamen N° 024/15 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomendando lo siguiente: 1) Otorgar a la presentación realizada por el Lic. PUCA MOLINA el carácter de denuncia de ilegitimidad y dar curso a la misma, 2) Correr traslado de la presentación obrante a fs. 50 a la postulante Andrea Viviana ALVARADO por el término de DOS (2) días y finalizado remitir los actuados para que resuelva sobre el particular;

QUE en tal sentido mediante Disposición N° 467/15 se excluyó a la Téc. Andrea Viviana ALVARADO (D.N.I. N° 28.156.155) como postulante del llamado a inscripción, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Disposición N° 256/15 y de lo establecido en el Artículo 36° de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521;

QUE obra notificación fehaciente de la Disposición N° 467/15 por parte de los postulantes: Santiago Ricardo PUCA MOLINA y Andrea Viviana ALVARADO y de los integrantes de la Comisión Ad-Hoc: Alicia AGÜERO, María Gabriela RAMOS y Ariel ROSICA;

QUE cumplidos los plazos de presentaciones para impugnar la decisión expresada en Disposición N° 467/15, corresponde continuar con los trámites pertinentes, designando al Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA en el cargo objeto del llamado;

QUE mediante Nota N° 726/15 emitida el Sr. Secretario de Administración de la U.A.R.G. y Registro N° 177/15 emitido por el Sr. Secretario de Hacienda y Administración de la U.N.P.A., certifican la existencia de crédito presupuestario para atender el trámite que se propicia;

QUE la próxima Sesión Ordinaria del Consejo de Unidad se encuentra prevista para el día



483

///-2-

17 de agosto de 2015, siendo necesario garantizar las actividades académicas;
QUE lo actuado se enmarca en la Resolución N° 1081-R-UNPA;
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
AD – REFERENDUM DEL CONSEJO DE UNIDAD
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA (C.U.I.L. N° 20-28342661-1) en un cargo docente de carácter Interino a Término - Categoría Asistente de Docencia – Dedicación Parcial - Disciplina Ciencias Sociales - Área Medios Masivos de Comunicación - Orientación Periodismo Gráfico del Departamento Ciencias Sociales, a partir del 17 de julio de 2015 y hasta el reintegro de la Lic. Mariela Margarita ARIAS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- AFECTAR al Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA a la Escuela de Comunicación y al Instituto de Cultura, Identidad y Comunicación.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Lic. Ricardo Santiago PUCA MOLINA deberá presentar ante el Departamento de Ciencias Sociales, en un plazo de CINCO (5) días hábiles, las correspondientes Declaraciones Juradas de Acumulación de Cargos.-

ARTÍCULO 4°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente instrumento legal será afectado a la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional – Programa 16 – Proyecto 00 – Sub proyecto 00 – Actividad 03 Formación de Grado – Obra 00 – Inciso 01 – Partida Principal 01 – Finalidad 02 – Función 04 – PRESUPUESTO 2015.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, para notificar al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Asistencia al Consejo de Unidad, Mesa de Entradas y Archivo para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal.-



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG

483